SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 9 minutos)

La Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca se ha reunido en el día de hoy para considerar el proyecto de ley relativo al ordenamiento y desarrollo de la cadena láctea.

Hace unos días les fue repartido a los señores Senadores un comparativo del articulado, en el cual figura la versión llegada al Parlamento y una serie de modificaciones que, a partir de la comparecencia de distintas delegaciones y de conversaciones llevadas adelante con el Ministerio, se han introducido al texto.

Por tal motivo, voy a solicitar al señor Senador Saravia que nos informe sobre dichas modificaciones.

SEÑOR SARAVIA.- Tal como expresó la señora Presidenta, a través de la Secretaría hicimos llegar a los miembros de la Comisión un comparativo con algunas modificaciones que entendemos conveniente introducir a este proyecto de ley.

Esta disposición surge de un debate de mesas temáticas de todas las gremiales de productores y de la industria con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en los años 2005 y 2006, pero cuando se hizo la presentación, a través del Ministerio, se expresó que el tema no estaba afinado en detalle porque faltaban las propuestas de las gremiales con respecto a los puntos donde tenían diferencias, lo cual quedó claro en la intervención del ingeniero Manuel Marrero.

A partir del mes de abril, momento en que ingresó este proyecto de ley, un equipo técnico del Ministerio y quien habla participamos de distintas instancias de diálogo, las cuales se cerraron hace exactamente un mes. Dichas conversaciones se realizaron entre el Ministerio, las gremiales y quien habla, de manera de poder introducir esta serie de modificaciones y, a medida que vayamos discutiendo artículo por artículo, iremos fundamentando. La gran mayoría de estas modificaciones surgieron como una propuesta de las gremiales, de la Mesa Lechera o de las industrias, mientras que otras partieron del propio Ministerio. Todas ellas fueron acordadas entre las gremiales y el Ministerio, y la idea era que quien habla, en su calidad de Legislador, las introdujera en la iniciativa, al entender que eran razonables, luego de haberlas consultado con el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y de ser aprobadas por él.

Vamos a solicitar a la Comisión que por esta única vez, durante el debate de este proyecto de ley, por tratarse de una iniciativa compleja y que contiene formas jurídicas complicadas, se autorice el ingreso de la doctora Paulet, quien nos asesoró y colaboró en su redacción, junto a los doctores Homero Guerrero y Pérez Novar, representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Por lo tanto, vamos a pedir que mientras el proyecto de ley se esté considerando en esta Comisión, la doctora Paulet pueda estar presente, asesorándonos en lo que sea necesario.

Cuando comencemos a considerar el proyecto de ley artículo por artículo, daremos la fundamentación para cada uno de ellos y también informaremos de qué sector provino la propuesta de modificación, es decir, de las gremiales, si fue de la industria o del Ministerio. Además, nos interesa que conste en la versión taquigráfica que la semana próxima ingresará al Parlamento, y particularmente a esta Comisión, un capítulo complementario a este proyecto, que cuenta con la iniciativa del Poder Ejecutivo, relativo a exoneraciones tributarias para el acceso a la tierra de los productores lecheros, intentando resolver así una de las grandes dificultades que existen hoy en día. Queda claro que, como Legisladores, estamos habilitados a introducir las modificaciones que analizaremos a continuación, pero las otras deben contar con la iniciativa del Poder Ejecutivo. En ese sentido, la semana que viene se terminará la redacción de la propuesta y, en acuerdo con las gremiales, será enviada al Parlamento.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si la Comisión autoriza la presencia de la doctora Paulet durante la consideración del proyecto de ley, a los efectos de que trabaje como asesora.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Pasamos ahora a considerar el proyecto de ley para el ordenamiento y desarrollo de la cadena láctea. Una forma de trabajar sería estudiar artículo por artículo con las modificaciones propuestas o con las que se deseen introducir.

Quiero señalar que los representantes del sector lácteo -me refiero a las gremiales que concurrieron a la Comisión-, me han llamado varias veces porque están un poco apurados por la aprobación de este proyecto de ley, ya que uno de los temores que tienen es que como están próximas algunas inversiones, quieren que la regulación esté prevista.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º.- (Objeto). La presente ley tiene como objeto el fomento, la regulación, la promoción y el desarrollo de la producción láctea como cadena productiva integrada".

En consideración.

SEÑOR SARAVIA.- En este caso no vamos a introducir ninguna modificación, porque consideramos que el artículo está redactado en forma correcta. A partir de lo que mencioné con respecto al mes de abril, mientras el proyecto de ley no se estaba tratando en Comisión, en el intercambio con las gremiales e industrias se entendió que era correcto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º.- (Competencia). Compete al Poder Ejecutivo con el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.), con el Ministro respectivo o con el Consejo de Ministros el establecimiento de la política lechera".

(Ingresa a Sala la doctora Paulet)

En consideración.

SEÑOR DA ROSA.- Quiero hacer una apreciación. Según observo, en la redacción del artículo 2º hay un pequeño agregado, y ante ello quiero señalar que en la Constitución se establece que el Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros o con los Ministros respectivos. No sé el motivo del agregado de la expresión "con el Ministro respectivo" y creo

que debería quedar sin efecto, porque creo que está claro que el Ministro competente en la materia es el de Ganadería, Agricultura y Pesca. Me parece que esa sería la redacción más adecuada.

SEÑOR SARAVIA.- Lo que dice el señor Senador Da Rosa es correcto, pero quiero aclarar que este fue un agregado realizado por la Presidencia de la República, porque entendía que así era más específico. De todos modos, repito, ello no quiere decir que lo que el señor Senador plantea no sea correcto.

SEÑORA PRESIDENTA.- En realidad, la redacción del artículo no varía mucho si comparamos la que viene del Poder Ejecutivo y la propuesta por el señor Senador.

SEÑOR SARAVIA.- Lo que se hace es decir lo que expresa la Constitución.

SEÑOR DA ROSA.- Creo que la expresión "con el Ministro respectivo" no agrega nada; es una redundancia.

SEÑOR LORIER.- No hay otro Ministro, es el que integra la Junta.

SEÑOR SARAVIA.- Si los señores Senadores me permiten, quiero hacer una aclaración sobre este tema.

La redacción original del proyecto de ley era la que propone el señor Senador Da Rosa, pero fue la Presidencia de la República la que hizo hincapié en esta otra redacción. En definitiva, repito, fue en la oficina de Presidencia de la República donde se redactó; pero considero que si el Cuerpo no desea modificar esta propuesta, la podemos dejar con su redacción original. No tengo inconveniente en ello, pues reitero que se trata de un planteo formulado desde la Presidencia.

SEÑOR LORIER.- Quiero agregar que podría estar refiriéndose al Ministerio de Industria, Energía y Minería, ya que hay una parte de la cadena que tiene que ver con la industria, y más aún porque después encontramos a ese Ministerio en la integración de la Junta. Igualmente, puede tratarse, en algún momento, del Ministerio de Economía y Finanzas, que también tiene interés en esto por razones generales. Por lo tanto, nos inclinamos por dejar la redacción tal como vino de Presidencia de la República.

SEÑORA PRESIDENTA.- En realidad, tiene relación con el título porque no estamos hablando del sector básico, sino de toda la cadena. Por lo tanto, es probable que la interpretación del señor Senador Lorier sea la correcta.

SEÑOR SARAVIA.- Si se observan las modificaciones en la integración del Instituto Nacional de la Leche, se puede ver que también agregamos al Ministerio de Relaciones Exteriores, porque se busca contemplar, con esta nueva ley sobre lechería, que hoy tenemos un perfil mucho más exportador -más del 80%- y no tanto orientado al consumo interno. Quizás el Poder Ejecutivo haya entendido que en algún momento puede actuar tanto mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores, como del Ministerio de Industria, Energía y Minería o a través del propio Presidente de la República, sin la actuación del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR DA ROSA.- No deseo complicar esta instancia con una cuestión que es más formal que otra cosa, pero creo que quedaría mejor redactado si estableciéramos -recogiendo el criterio de que la cadena láctea abarca las competencias de más de un Ministerio y que la política de exportación incluye al Ministerio de Relaciones Exteriores- el siguiente texto: "Compete al Poder Ejecutivo, con el o los Ministros respectivos o con el Consejo de Ministros, el establecimiento de la política lechera". Expreso esto para evitar la redacción que menciona primero al Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y, luego, "con el Ministro respectivo", porque se entiende que si se nombra a ese Ministerio específicamente, es porque se trata del Ministro respectivo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me parece que queda mejor la sugerencia que aporta el señor Senador Da Rosa: “Compete al Poder Ejecutivo, con el o los Ministros respectivos o con el Consejo de Ministros, el establecimiento de la política lechera”.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3.

(Se lee:)

“Artículo 3.- (Política lechera). Se entiende por política lechera el conjunto de medidas, instrumentos y objetivos que regulen y desarrollen la producción, industrialización, comercialización de la leche y sus derivados y fomente la creación de fuentes de trabajo, con el objetivo de obtener el aumento de la producción para satisfacer la demanda interna y aumentar la exportación de productos lácteos, mediante el manejo sustentable de todos los recursos naturales”.

-En consideración.

SEÑOR SARAVIA.- Aclaro que en este artículo lo único que se modificó fue una “y”, a los efectos de aclarar la redacción. En el texto comparativo, esa “y” figura en negrita.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, la redacción de ese renglón dirá lo siguiente: “para satisfacer la demanda interna y aumentar la exportación”.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

“Artículo 4º.- (Regulaciones). La producción de leche de origen animal y productos lácteos, así como su transformación y comercialización, se regirán por las disposiciones de esta ley, y serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo con el asesoramiento del Instituto Nacional de la Leche en las siguientes materias:

- exigencias higiénico sanitarias

- conducta comercial

- habilitación para la participación en los distintos mercados, comercialización, producción de leche y derivados lácteos

- cuidado del medio ambiente

- bienestar animal

La Autoridad Sanitaria Oficial será el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Las normas a aplicarse en los temas antes referidos serán uniformes en todo el territorio nacional".

- En consideración.

SEÑOR DA ROSA.- Quiero plantear una inquietud de redacción.

En el último inciso se agrega la frase: "Las normas a aplicarse en los temas antes referidos serán uniformes en todo el territorio nacional". Creo que, desde el momento en que se trata de decisiones del Poder Ejecutivo nacional y de que la ley emana del Poder Legislativo nacional, tanto las disposiciones legales como las normas reglamentarias que dicta el Poder Ejecutivo, tienen alcance en todo el territorio nacional. De lo contrario, estaríamos admitiendo que en determinadas partes del territorio nacional no tendrían vigencia normas que emanan del Gobierno nacional, es decir, Poder Ejecutivo y Poder Legislativo nacionales.

Comprendo que se debe querer reafirmar el criterio de que aquí no hay excepciones, pero me parece que técnicamente esto no agrega nada nuevo porque, repito, las normas, obviamente, son uniformes en todo el territorio nacional y no puede admitirse que haya excepciones. En todo caso, podría haber algún tipo de norma que estuviera exceptuada en función de disposiciones departamentales, pero ese sería otro tema. Tendría que establecerse que tales o cuales normas se remitirán a la legislación departamental.

SEÑORA PRESIDENTA.- Es cierto lo que manifiesta el señor Senador Da Rosa. ¿Cuál sería la razón de ser de esa expresión?

SEÑOR SARAVIA.- Si se me permite, quisiera aclarar el tema.

Comparto las expresiones del señor Senador Da Rosa en cuanto a que esto es redundante, pero fue un pedido de los representantes de toda la cadena láctea y de las gremiales porque en el tema sanitario, en general, muchas de las normas bromatológicas municipales se aplican de diferente manera.

Entonces, si bien es redundante, tanto los industriales como los productores entendieron que debía quedar claro que lo que dictamine a nivel sanitario, principalmente, el Instituto Nacional de la Leche y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, debía tener uniformidad a nivel nacional.

Ese es el fundamento de esto, es decir, atender un pedido de los integrantes de la cadena láctea por el tema de las normas bromatológicas. Quienes han sido Intendentes saben bien que departamentalmente, a veces las normas se aplican de una manera o de otra. No obstante, no tendríamos inconvenientes en reconsiderarlo.

Nada más. Gracias.

SEÑOR LAPAZ.- Comparto la opinión del señor Senador Da Rosa. Asimismo, al final agregaría la expresión "sin perjuicio de las disposiciones municipales vigentes en la materia".

SEÑORA PRESIDENTA.- Aquí la contradicción está en lo siguiente. El texto que viene del Poder Ejecutivo dice: "La Autoridad Sanitaria Oficial será el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Servicios Ganaderos", lo que nos hace pensar en la sanidad animal. Sin embargo, esta frase, que se elimina, nos hace pensar en toda la cadena. En realidad, los servicios ganaderos -que tienen que ver con la parte del ganado- ya operan sobre todo el territorio nacional y me parece que esto está referido mucho más a la parte industrial de la cadena. Creo que esa es la

interpretación, porque del texto original se elimina la referencia a la Dirección General de Servicios Ganaderos.

SEÑOR SARAVIA.- Nosotros no habíamos fundamentado la razón por la cual se eliminaba el tema de los servicios ganaderos que figuraba en el proyecto original. Uno de los motivos es que se intenta que la cadena sea integrada y que, en general, funcione como un mecanismo único. Si figurara la Dirección General de Servicios Ganaderos, estaríamos hablando sólo de política sanitaria y no de cadenas integradas, y el accionar del Ministerio quedaría muy limitado.

Asimismo, se eliminó pensando en lo que puede pasar de futuro. Si más adelante en el Ministerio se realiza una reestructura y se modifica su desarrollo con relación a distintas políticas, la Cartera va a tener que enviar un proyecto de ley modificativo de esta iniciativa. Por lo tanto, repito que se elimina la referencia a la Dirección General de Servicios Ganaderos en el entendido de que el Ministerio queda mucho menos limitado en su accionar.

En cuanto a las normas a aplicarse en los temas anteriormente referidos, queremos manifestar que serían uniformes para todo el territorio nacional. Quiero insistir en este punto porque es un tema que se ha planteado, sobre todo por parte de la industria, que se siente afectada por las normas bromatológicas discriminatorias que existen en las distintas Intendencias municipales. Al querer integrar una cadena a nivel nacional donde las normas que se aplican sean regulares en todo el país -teniendo en cuenta, además, que se está proyectando la instalación de nuevas industrias en el país- ellos entienden que sería perjudicial para las industrias que operan en los distintos departamentos dejar la libertad de que, por ejemplo, una norma bromatológica nacional se modificara por una departamental.

SEÑOR DA ROSA.- Entiendo el fundamento de esta norma. Es verdad que muchas veces las normas bromatológicas hacen que tengamos una especie de feudos independientes. No sé si continúa ocurriendo, pero antes los permisos bromatológicos otorgados por las Intendencias del interior, en todo lo que era la producción de alimentos, no eran aceptados por la Intendencia Municipal de Montevideo, por lo que había que gestionar un nuevo permiso para poder comercializar el producto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Esa situación se da en el caso de los quesos.

SEÑOR DA ROSA.- Entonces, para que quede más claro cuál es el propósito que se persigue y no ocurra que algún jurista -que siempre aparece- señale que está de más que se introduzca en una ley, sugeriría la siguiente redacción: “Las normas a aplicarse en los temas antes referidos serán uniformes en todo el territorio nacional, debiendo adaptarse las normas departamentales en la materia a la legislación nacional”.

SEÑORA PRESIDENTA.- Como dije anteriormente, ese es el problema que existe para la comercialización del queso artesanal y, por ejemplo, la gente de San José me lo ha planteado en muchas oportunidades. A veces tienen el reparto en Montevideo, salen con el permiso y tienen problemas después que pasan el puente.

SEÑOR DA ROSA.- Quiero manifestar que, por haber sido Intendente, soy un firme defensor de las autonomías municipales, pero creo que el concepto de autonomía es funcional. La misma interpretación cabe para la famosa autonomía de las Juntas Locales respecto de la Intendencia. Entonces, hay que tener en cuenta que una cosa es la autonomía y otra la independencia. Se puede tener un margen de autonomía para gestionar, pero no se puede dictar, por ejemplo, una legislación propia en materia de bromatología sin importar lo que se establece en los demás departamentos, porque entraríamos en una feudalización del país que es inadmisible. En ese aspecto, debe quedar claro que las normas departamentales tienen que estar adaptadas o coordinadas -en este caso, concretamente- con las normas nacionales, y más aún cuando se trata de un tema de alimentos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que esto le conviene, además, a la producción departamental, porque cuando se hace una exportación, se tienen que uniformizar una serie de controles. Entonces, de hecho, esto ya se tiene que hacer.

Léase por Secretaría el último inciso del artículo 4º, con el texto propuesto por el señor Senador Da Rosa.

(Se lee:)

"La Autoridad Sanitaria Oficial será el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Las normas a aplicarse en los temas antes referidos serán uniformes en todo el territorio nacional debiendo adaptarse las normas departamentales en la materia a la legislación nacional."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º con la modificación propuesta.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"Artículo 5º.- (Control de la administración). Corresponderá al MGAP el control de la ejecución de la presente ley."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Pasamos a considerar el Capítulo II, Instituto Nacional de la Leche.

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

"Artículo 6º.- (Creación). Créase el Instituto Nacional de la Leche (INALE) como persona jurídica de derecho público no estatal."

En consideración.

SEÑOR DA ROSA.- La naturaleza jurídica del Instituto Nacional de la Leche pasaría a ser como la del INAVI o el INIA, es decir, persona jurídica de Derecho Público no estatal.

SEÑORA PRESIDENTA.- Es lo que permite la participación del sector; por lo menos, a nivel de la institucionalidad agropecuaria, es una modalidad que ha funcionado bastante bien.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD

Léase el artículo 7º.

(Se lee:)

“Artículo 7º.- (Cometidos). Los cometidos del Instituto serán:

A) Asesorar al Poder Ejecutivo y a todo órgano de gobierno en materia de política lechera.

B) Articular y promover el relacionamiento entre todos los agentes de la cadena láctea y la coordinación de acciones con las instituciones públicas y privadas relacionadas a la misma.

C) Estudiar, planificar y promover el desarrollo de la producción lechera en coordinación con las instituciones que correspondan a través de:

1) Promoción de planes para atender la producción familiar, las pequeñas y medianas empresas.

2) Promoción de la investigación e innovación tecnológica en toda la cadena láctea.

3) Planes de capacitación de los agentes vinculados al sector.

4) Programas que desarrollen el acceso a la tierra y a los medios de producción.

5) Apoyo al desarrollo industrial.

6) Fomento a la producción artesanal.

7) Apoyo y promoción de las exportaciones.

D) Generar y difundir información sectorial, estudios especializados y publicaciones que contribuyan al conocimiento del sector y a la transparencia en el relacionamiento de los agentes involucrados.

E) Estudiar y proponer un programa para la erradicación de venta de leche cruda.

F) Estudiar y sugerir un sistema de comercialización de leche.

G) Implementar mecanismos que contribuyan a la transparencia de los precios de la cadena láctea y vigilar el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

H) Proponer al Poder Ejecutivo los parámetros de calidad de leche para su permanente actualización.

I) Llevar un registro de empresas industrializadoras y comercializadoras de productos lácteos.

J) Participar en la formulación, administración, seguimiento y evaluación de los fondos de inversión, financiamiento, fideicomisos, así como en nuevos instrumentos destinados al desarrollo de la cadena láctea.

K) Participar en todo lo relativo con la defensa de la competencia en el sector lácteo.

L) Cumplir con los demás cometidos que le asigne el Poder Ejecutivo.”

En consideración.

SEÑOR SARAVIA.- Como verán los señores Senadores, hubo un reordenamiento de este artículo. No sé si lo recordarán, pero cuando nos visitó la mesa de la gremial lechera, a través del técnico Carriquiri -que es quien los asesora- plantearon que estaba muy difusa la redacción de este artículo y que el texto resultaba muy complejo. Nosotros hicimos un reordenamiento del artículo y, además, a pedido de las gremiales lecheras, incorporamos temas como la erradicación de la venta de leche cruda, el registro de la empresa lechera, la defensa de la competencia y la transparencia de los precios de la cadena. Ellos entendían que esto debía quedar claro en los cometidos del Instituto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quisiera plantear una pregunta sobre el inciso E), por el cual se propone un programa para la erradicación de la venta de leche cruda. ¿Esto tiene que ver con la pasteurización de esa leche? En los pueblos hay mucha venta de leche cruda.

SEÑOR SARAVIA.- Más adelante veremos que hay un artículo completo relativo a la prohibición de la venta de leche cruda. Todas las Intendencias tienen el problema de la leche cruda como leche social y se va a ir corrigiendo cuando se elimine el límite de los cien mil litros y las plantas chicas del interior puedan pasteurizar. Este elemento está incluido en el proyecto de ley.

El Instituto, junto con las gremiales que participan, deberá elaborar un programa para erradicar la venta de leche cruda e irla transformando en la leche social, pasando paulatinamente a la pasteurización. Se lo establece como un cometido del Instituto, justamente, para que impulse un programa de erradicación de la venta de leche cruda.

SEÑOR DA ROSA.- Creo que es muy importante tener un programa o establecer políticas en lo referente a la erradicación de la venta de leche cruda. En algunas legislaciones departamentales que rigen desde hace años, he encontrado decretos que disponen la prohibición de la venta de leche cruda. Inclusive, en alguna oportunidad éste fue un tema muy polémico en mi departamento. Personalmente, siempre me he opuesto a los decretos que prohíben la venta de leche cruda; me parecen inútiles porque después la realidad de los hechos termina pasando por encima de las normas. Sé que en varios departamentos -en Flores y, si mal no recuerdo, también en Florida- existe una norma que prohíbe la venta de leche cruda, pero en los hechos, en las calles de las ciudades se observa que el problema persiste. Por lo tanto, la norma no tiene sentido. La única forma es tener alguna política coordinada que permita a los cruderos, es decir, a los que venden leche cruda, encontrar una solución al tema. El señor Senador Saravia conoce el caso de Tacuarembó. La planta instalada allí, de alguna manera, ha sido una forma de paliar el problema de la leche cruda. De esa manera, el pequeño productor cuenta con un mecanismo de comercialización de la leche que le permite tener una alternativa a ser simplemente productor de leche cruda.

SEÑOR LORIER.- En la misma línea de razonamiento del señor Senador preopinante, se hizo eco en el punto 1) del literal C) del artículo 7º que establece la promoción de planes para atender la producción familiar, las pequeñas y medianas empresas. Aquí justamente estamos abordando un problema económico y social muy importante que puede afectar a un actor que, no por quererlo, no puede pasar a otro nivel de producción y de comercialización. Si abordamos el punto 1), desde cierto ángulo estaríamos cubriendo el riesgo que implica una medida puramente represiva. Puede quedar la duda de la necesidad que tienen muchas familias de comprar la leche cruda, a veces, hasta para utilizarla en una mamadera. También hay que considerar el crédito que da el lechero. Muchas familias no compran este tipo de leche por quererlo, sino por necesidad. La Junta tendrá que pensar de qué forma se contemplan estos aspectos que, diríamos, afectan a sectores empobrecidos y hasta indigentes de nuestra población.

SEÑOR SARAVIA.- Precisamente, en la línea de lo que planteaban los señores Senadores Da Rosa y Lorier, el literal E) del artículo 7° habla de estudiar y proponer un programa para la erradicación de la venta de leche cruda. Es decir que la idea es no prohibir, porque ya en la ley de CONAPROLE hay un artículo que prohíbe la venta de leche cruda. En realidad, no se trata solo de prohibir la venta de leche cruda; los propios productores que pertenecen a las gremiales decían que lo que hay que hacer es un programa para ir erradicando dicha venta, pero beneficiando también a esos pequeños productores a fin de que puedan integrarse a la cadena láctea. Incluso, de esta manera, al enviar la leche a la planta,

tendrán la posibilidad de ingresar a un crédito como es el FAL. Los propios productores estaban pidiendo un programa de leche social que se transformara e integrara a la cadena.

Por estas razones, en el reordenamiento que se hizo, el literal E) habla de estudiar y proponer un programa para la erradicación de venta de leche cruda.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tengo idea de que, en este aspecto, el pensamiento del Ministerio era lograr una asociación con las Intendencias porque actualmente existen plantas pasteurizadoras brasileñas que son muy pequeñas y accesibles. Tal vez se podría realizar algún convenio con las Intendencias para que los cruderos tuvieran un lugar donde pasteurizar, y luego se haría la comercialización en el caso de remitir a alguna planta. Por ejemplo, Tacuarembó fue uno de los lugares donde esto se planteó porque hay mucha gente que tiene ganado en la calle; lo cierto es que esta modalidad permitiría ir a la formalización de esos sectores.

De algún modo, este tema también está relacionado con la ley de trazabilidad, porque Uruguay Rural está intentando hacer un relevamiento de todos esos productores que todavía están, diríamos, a nivel de calle, porque esos animales también deben contar con una trazabilidad. Entiendo que serían medidas de formalización que van a redundar en un beneficio, no solo para el producto, sino también para los propios productores, porque casi siempre se trata de un emprendimiento netamente familiar.

SEÑOR LAPAZ.- Me da la sensación de que entre los cometidos del Instituto Nacional de la Leche - INALE- debería haber un ítem que velara para que no faltara leche en ningún momento. Si bien puede estar dentro de los cometidos que le puede asignar el Poder Ejecutivo, creo que también debería decirse, específicamente, que en caso de escasez de leche, el INALE debe asegurar su abastecimiento. Me parece algo fundamental.

SEÑOR SARAVIA.- Más adelante hay un Capítulo entero que refiere al consumo interno y a la protección de su abastecimiento. Por lo tanto, ese artículo ya obliga al INALE, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y al Poder Ejecutivo a velar por el abastecimiento interno del país.

Tal vez quedaría redundante agregar otro inciso a los cometidos del INALE, cuando un Capítulo en la ley lo obliga a actuar de esa manera.

La señora asesora me acota que quien debe asegurar el mercado interno es el Poder Ejecutivo y no el INALE, que es una persona de Derecho Público no estatal. Por lo tanto, quien está obligado a asegurar el abastecimiento es el Poder Ejecutivo; la ley lo obliga, de por sí, en el Capítulo relativo al abastecimiento interno.

SEÑORA PRESIDENTA.- No sé si va en el sentido que propone el señor Senador Lapaz, pero el artículo 30 del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, dice: "(Principio General) El Poder Ejecutivo deberá asegurar el abastecimiento pleno del mercado interno con productos de calidad e inocuidad comprobada por la autoridad competente." El régimen de abastecimiento deberá ser establecido por el INALE y el incumplimiento a dicho régimen será pasible de sanciones que se establecen en el artículo 45 de esta ley.

SEÑOR LAPAZ.- En ese sentido, tampoco podríamos abordar el tema de la leche cruda, puesto que en el artículo 31 se incluye la prohibición de venta de leche cruda entre los cometidos y, entonces, la leche cruda no debería figurar entre ellos.

SEÑOR SARAVIA.- Con respecto al sentido que tiene el tema de la leche cruda entre los cometidos del INALE, podemos decir que el literal E) habla de "Estudiar y proponer un programa para la erradicación de venta de leche cruda." El Instituto no tiene el cometido de prohibir la venta, aunque ya está prohibida por normas anteriores. En el caso del abastecimiento de leche fluida a la población, es decir, de leche pasteurizada, el Poder Ejecutivo es el que está obligado a mantenerlo. Por lo tanto, se trata de una obligación de ese Poder y no del INALE que, como mencionaba, es un instituto de

Derecho Público no estatal. Por eso fundamento que jurídicamente es correcta la redacción de los distintos capítulos y del artículo.

SEÑOR LORIER.- Señora Presidenta: a fin de lograr un consenso, creo que al mismo tiempo que se señala: “Estudiar y proponer un programa para la erradicación de venta de leche cruda.”, haciendo un paralelismo, se podría expresar: “Estudiar y proponer un programa para asegurar el abastecimiento de la leche.” De esta forma, estaríamos siguiendo el mismo sentido, teniendo en cuenta que no es el INALE el que tiene que prohibir. Pero como debe programar, podemos relacionarlo con lo que aquí se dice. En el artículo 31 se establece la prohibición, pero hay un programa que elabora el INALE. Esto se estipula en el artículo 30 pero, reitero, el programa debe ser establecido por el Instituto.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿La sugerencia del señor Senador Lorier recoge su pensamiento, señor Senador Lapaz?

SEÑOR SARAVIA.- No sé cómo quedaría redactada la norma.

SEÑOR LORIER.- Se podría decir: “Crear y proponer un programa para el abastecimiento pleno del mercado interno”, tal como expresa el artículo 30.

SEÑOR SARAVIA.- Se podría agregar un último literal.

SEÑOR LORIER.- Se podría incluir antes del literal E) y hacer la correlación.

SEÑOR DA ROSA.- Podría figurar en el literal F).

SEÑOR LAPAZ.- El literal F) podría decir: “Estudiar y sugerir un sistema de comercialización y abastecimiento de leche.”

SEÑORA PRESIDENTA.- De esta forma, estaríamos simplificando las cosas, agregando la expresión “y abastecimiento” en el literal F).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7° con la modificación propuesta.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 8°.

(Se lee:)

“Artículo 8°.- (Administración). Los órganos del Instituto serán: el Consejo Ejecutivo y la Junta Asesora.”

En consideración.

SEÑOR LAPAZ.- Podríamos seguir leyendo los artículos siguientes para después analizarlos en conjunto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el artículo 9°.

(Se lee:)

"Artículo 9°.-, (Integración del Consejo). El Consejo Ejecutivo estará integrado por:

- Un representante del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá.

- Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- Un representante designado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

- Un representante designado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

- Un representante designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Dos representantes de las gremiales de los productores remitentes de leche que pertenezcan a dos gremiales diferentes con proyección nacional.

- Dos representantes de las gremiales de la industria láctea que pertenezcan uno a Conaprole y otro por las restantes industrias lácteas.

- Un representante de las gremiales de productores artesanales.

Los representantes de los productores de leche serán elegidos por voto directo, secreto y obligatorio. Los representantes de la industria láctea serán elegidos por voto directo secreto y obligatorio entre las industrias que se encuentren en el registro que dispondrá el Ministerio de Industria, Energía y Minería. En ambos casos la reglamentación establecerá los requisitos relacionados con las elecciones mencionadas.

En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Al designarse a los miembros del Consejo se establecerán sus respectivos suplentes. Todos los cargos, de representantes del sector público, sean de titulares como de suplentes, tendrán carácter honorario. Los representantes titulares del sector privado serán remunerados por el Instituto por el régimen de dieta por sesión.

El Consejo Ejecutivo sesionará una vez por mes, sin perjuicio de que pueda ser convocado en cualquier momento por su presidente".

En consideración.

SEÑOR DA ROSA.- Me gustaría saber por qué se pone un representante del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá, y luego se incluyen un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, otro del Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por último, uno del Ministerio de Economía y Finanzas, ya que dicho Poder es abarcativo de estas Carteras. Me acota el señor Senador Lapaz que también está incluido el Ministerio de Relaciones Exteriores. Quiero saber si la intención es que ese representante del Poder Ejecutivo sea alguien ajeno a esos Ministerios como, por ejemplo, de la Presidencia de la República.

Por lo tanto, me interesa conocer cuál fue la intención que se tuvo al diferenciar el concepto de representación del Poder Ejecutivo con el de los representantes de los Ministerios nominados.

SEÑOR SARAVIA.- Lo que se recoge es la redacción concerniente a la Junta Nacional de la Leche, en donde el Poder Ejecutivo nombra un representante, que es quien la preside.

A su vez, agregamos un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores porque tiene que ver con el tema de las exportaciones. Todos sabemos que sólo el 14% o 15% de la leche va a consumo interno y el resto se destina a la exportación. Por tal motivo entendemos que debe estar incluido este Ministerio.

Por otra parte, se incluyen dos representantes de las gremiales de productores remitentes de leche, porque entendemos que debe haber delegados de dichas gremiales. Y agregamos un representante de CONAPROLE, porque con ello reconocemos la importancia que tiene la empresa más grande del país en este ramo.

Además, se incorpora a los representantes de los queseros artesanales, porque a través de un programa el Instituto va a desarrollar una política hacia la quesería artesanal en forma industrial y porque este rubro va a tener un perfil exportador.

SEÑOR LAPAZ.- Me parece que dentro del Consejo Ejecutivo también deberían estar representadas las Intendencias Municipales, a través de un representante del Congreso Nacional de Intendentes. De esa manera, la integración quedaría en once; si se quisiera agregar un miembro más del Gobierno, podría ser un representante designado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ya que también tiene que ver con el tema desde el punto de vista ambiental.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me parece importante que haya una representación municipal, ya que para realizar una cantidad de tareas que tienen que ver con el pequeño productor y con el productor familiar, se debe recurrir a las Comunas. Uno de los problemas que se ha atacado desde el Ministerio -con el que hay que estar muy atentos- tiene que ver con los efluentes de los tambos, ya que éstos generan una gran cantidad de agua contaminada. Ahora hay un programa para las piletas y demás, pero este tema en algunas zonas ha generado problemas.

SEÑOR SARAVIA.- En este sentido que se está planteando, si observan la integración de la Junta Asesora, habíamos colocado -y ese había sido un acuerdo, inclusive con las gremiales y el propio Ministerio- a cuatro delegados designados por el Consejo Nacional de Intendentes que representaran las diferentes regiones lecheras, según lo determinará la reglamentación. Además, se agrega un delegado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por los proyectos de desarrollo productivo que se instrumenten desde el Instituto e, inclusive, desde la Junta Asesora. Por tanto, los ubicábamos en la Junta Asesora, que tiene una capacidad más amplia de participación, y el Consejo lo dejábamos acotado para una forma más ágil de funcionamiento.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiere decir que el Consejo actuaría como un ejecutivo de ideas.

SEÑOR LAPAZ.- Creo que sería conveniente que se leyeran los cometidos que se explicitan en el artículo siguiente.

SEÑOR SARAVIA.- Sería como una especie de INAC, pero en el tema de la leche.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léanse los artículos 10, 11 y 12.

(Se leen:)

"Artículo 10.-, (Cometidos del Consejo Ejecutivo) Serán cometidos del Consejo Ejecutivo:

A) La administración del Instituto Nacional de la Leche.

B) Dictar el reglamento interno del Instituto que será sometido a la aprobación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

C) Ejecutar los programas, planes y las actividades propuestas por la Junta Asesora.

D) Coordinar actividades con organismos estatales y privados, nacionales e internacionales.

E) Perseguir los objetivos, cumplir y hacer cumplir los cometidos del instituto establecidos en el artículo 7 de la presente ley.

F) Llevar actualizado y al día el registro de empresas integrantes de la cadena láctea y vigilar el puntual cumplimiento de las obligaciones formales por todos los integrantes de la misma.

G) Contratar personal dependiente el que se regulará por el derecho laboral.

H) Contratar los arrendamientos de obra o de servicios que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley.

Artículo 11.- (Integración de la Junta Asesora) La Junta Asesora estará integrada por:

- el Consejo Ejecutivo en pleno

- tres delegados de distintas gremiales de productores remitentes de leche con proyección nacional, que representen a diferentes regiones del país, según se determinará en la reglamentación.

- tres delegados de las gremiales de la industria láctea

- tres delegados de las gremiales de productores artesanales que representen a distintas regiones

- dos delegados de los trabajadores agremiados (uno por los trabajadores de la industria y uno por los trabajadores de los tambos)

- cuatro delegados designados por el Congreso Nacional de Intendentes que representen a diferentes regiones lecheras, según se determinará en la reglamentación.

- un delegado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los representantes del sector privado y sus respectivos suplentes serán elegidos por voto directo, secreto y obligatorio, acorde a la reglamentación.

La Presidencia será ejercida por el Presidente del Consejo Ejecutivo, quien junto a otro miembro de la Junta Asesora representará al Instituto. En el acto de designación de los representantes del sector público se nombrarán los respectivos suplentes.

La Junta Asesora sesionará dos veces al año, sin perjuicio de que pueda ser convocada por las dos terceras partes de sus integrantes en cualquier momento.

Artículo 12.- (Cometidos de la Junta Asesora) Serán cometidos de esta Junta:

- Asesorar al Consejo Ejecutivo en todas las materias referidas en la presente ley.

- Proponer lineamientos generales y específicos relativos a la política lechera y elevarlos a la consideración del Consejo Ejecutivo.

- Proponer programas de desarrollo de la cadena lechera y elevarlos al Consejo Ejecutivo.”

En consideración

SEÑOR LAPAZ.- Luego de haber leído estos artículos, reafirmo mi opinión de que es necesario que se integre a un representante del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Además, aunque los Intendentes Municipales integran la Junta Asesora, uno de ellos podría estar presente también en el Consejo Ejecutivo. En definitiva, de acuerdo con el artículo 11, la Junta Asesora estará integrada por 26 miembros: diez de ellos por el Consejo Ejecutivo -así lo establece el artículo 9º- y los demás como delegados, entre los que está el representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. No hay ningún representante del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en la Junta Asesora, ni el Consejo Ejecutivo, y así como en la Junta Asesora nuevamente están representadas las gremiales, en el Consejo Ejecutivo podría haber un representante del Congreso de Intendentes que llevara la voz. La Junta Asesora se reúne, por lo menos, dos veces al año.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pienso que en lo que tiene que ver con la constitución de estos dos órganos, podríamos dejar en suspenso estos artículos y hacer las consultas al Ministerio.

A fin de redondear la idea, las dos propuestas serían: la incorporación de un delegado de las intendencias y la de un delegado del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente -vinculado al sector de medio ambiente- al Consejo.

SEÑOR SARAVIA.- Creo que deberíamos hacer una consulta porque en este caso está de por medio el equilibrio de la participación de las gremiales que, permanentemente, ante la creación de cada instituto, hacen hincapié en que el sector privado siempre está relegado, mientras que el Poder Ejecutivo tiene amplias mayorías; en esta oportunidad sería un delegado de las intendencias y otro del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Por lo tanto, también habría que modificar la integración de la participación de las gremiales, lo que a nivel nacional y de las industrias significaría un cambio estructural muy importante.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, si los señores Senadores están de acuerdo, desglosaríamos esos artículos y por el día de hoy estaríamos terminando el trabajo de la Comisión. En la próxima sesión continuaríamos con el estudio del proyecto de ley y con las consultas.

SEÑOR DA ROSA.- Quiero hacer una puntualización en cuanto a la redacción cuando habla de las gremiales de la industria láctea. Si bien hay gremiales de productores remitentes, no sé si es correcto que digamos dos representantes de las gremiales de la industria láctea porque no sé si, en ese sentido, existen organizaciones gremiales, más aún cuando estamos señalando, específicamente, que un puesto le corresponderá a CONAPROLE por el peso que esta empresa tiene. Es cierto que la medida es realista, pero no sé si no sería mejor que antes de hablar de las gremiales de la industria láctea, hablemos de dos representantes de la industria láctea.

SEÑOR LORIER.- Lo expresado por el señor Senador Da Rosa es otro elemento interesante a consultar.

SEÑORA PRESIDENTA.- La composición de estos organismos es el corazón del Instituto. Entonces, vamos a hacer las consultas pertinentes y en la próxima reunión de la Comisión seguiremos con el estudio de este proyecto de ley.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 16 y 8 minutos)